

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0150-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2017	Hora: 16:48:37.9... Folios: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO
Y SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Antecedentes expediente 056700324926.

Que mediante queja presentada el día 29 de junio del 2016 y radicada con el No **SCQ-135-0858-2016**, se dio a conocer una problemática ambiental producto de actividades de tala y quema en fajas de retiro de fuentes hídricas, de la vereda San Antonio del municipio de San Roque.

Que por medio del Informe técnico de queja con radicado **135-0220 del 25 de julio de 2016**, se concluye que:

(...)

29. Conclusiones:

Con la actividad de rocería de rastrojos altos hasta la fuente de agua, por parte del señor Manuel Ciro se afecta de manera moderada el recurso hídrico.

Con la actividad de tala y quema en la parte alta del predio, por parte del señor Manuel Ciro, se afecta los recursos de flora, fauna, aire y suelo.

Los Señores: Abelardo Puerta Restrepo, Aldemar Marin, Ramiro Henao, Duneli López, Juvenal Narváez 1 Castaño, como usuarios de la fuente de agua, al parecer no cuentan con permiso de concesión de aguas.

(...)

Que en virtud de lo anterior, se generó el auto radicado con el No. **135-0134 del 04 de agosto del 2016**, por medio del cual se requiere al señor MANUEL CIRO, para que suspenda las actividades de tala y quema, respete los retiros de la fuente de agua que discurre por su predio, permita la regeneración natural de la zona afectada e implemente medidas de compensación, realizando siembra de árboles nativos y/o permitiendo la regeneración natural del área afectada. Dicho auto fue notificado el día.

Dicho auto a la fecha está pendiente por ser notificado.

Que el día 07 de junio del 2017, funcionarios de La Corporación realizaron visita de control y seguimiento, con radicado **135-0194 del 15 de junio del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada el día 7 de junio de 2017, en compañía del señor Manuel Ciro como presunto infractor, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos hechos mediante auto 135-0134 del 4 de agosto de 2016 y/o posibles afectaciones nuevas, se pudo determinar:

- *No se encuentra evidencia de nuevas talas, se observa algunos tocones y troncos en descomposición que corresponden a la tala realizada hace un año.*
- *En el predio se tiene establecido un cultivo de yuca con una extensión de 3 hectáreas aproximadamente y un lote de menor extensión en maíz, sin embargo estos se encuentran alejados a las franjas de protección de la fuente de agua.*
- *La fuente de agua que nace en predio vecino y discurre por el terreno del señor Manuel Ciro, presenta cobertura de sucesión vegetal en ambos lados.*
- *Se puede observar un lote de 2 hectáreas aproximadamente sembrado en Brachiarias y plantas de pasto kingras alrededor de la fuente de agua; igualmente se observa un cerco en alambre de púas que encierra este lote, según*

informa el señor Manuel Ciro su intención es utilizar este lote como potrero, lo cual podría ocasionar la contaminación de la fuente por el ingreso de bovinos.

• En la visita se informó al señor Manuel Ciro sobre las afectaciones que generan los bovinos en la fuente de agua y este se comprometió a mover el cerco de forma que se evite el ingreso del ganado a la fuente de agua.

“(…)”

Antecedentes expediente 056700327727.

Que mediante queja presentada el día 31 de mayo del 2017, y radicada con el No. **SCQ-135-0545-2017**, se señala una posible magnitud de tala y quema cerca a fuentes de agua, en el municipio de San Roque, vereda San Antonio.

Que el día 07 de junio del 2017, se realizó visita al lugar mencionado en la queja, generándose el informe técnico No. **135-0190 del 15 de junio del 2017**, expresando lo siguiente:

“(…)”

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

• En el predio referenciado no se evidencia tala reciente, las franjas de retiro a la fuente de agua se encuentran en estado de sucesión vegetal.
• La tala a que hace referencia tiene un proceso ante la Corporación el cual se lleva en el expediente 5670.03.24926.

29. Conclusiones:

• En el predio referenciado no se evidencia tala reciente, las franjas de retiro a la fuente de agua se encuentran en estado de sucesión vegetal.
• La tala a que hace referencia tiene un proceso ante la Corporación el cual se lleva en el expediente 5670,0124926.

“(…)”

Consideraciones para decidir:

En vista que el señor **Manuel Ciro**, que posteriormente se conoce su nombre completo el cual es **Manuel Ángel Ciro Zuleta**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.588.521, no ha sido notificado del auto **135-0134 del 04 de agosto del 2016**, no se puede señalar que incumplió o cumplió lo ordenado en este auto; Pero es importante señalar que el informe técnico **135-0194 del 15 de junio del 2017**, radicado en el expediente **056700324926**, puso en conocimiento un lote de 2 hectáreas aproximadamente sembrado en Brachiarias y plantas de pasto kingras alrededor de la fuente de agua; según informa el señor Manuel Ciro su intención es utilizar este lote como potrero, lo cual podría ocasionar la contaminación de la fuente por el ingreso de bovinos, por lo cual resulta conveniente informar al señor **Manuel Ángel Ciro Zuleta**, la obligación de conservar en protección las fajas de retiro, aislando las fuentes de agua impidiendo la entrada de ganado a dicha fuente.

También se aclara que los expedientes señalados en el considerando, hacen referencia al mismo infractor al mismo predio y la misma afectación, por lo que no resulta útil atendiendo al principio de economía y celeridad, adelantar ambos asuntos; por lo cual este despacho procede a archivar el expediente **056700327727**, debido a que ya se está atendiendo en el expediente **056700324926**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR al señor **Manuel Ángel Ciro Zuleta**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.588.521**, la obligación de conservar en protección las fajas de retiro, aislando las fuentes de agua impidiendo la entrada de ganado a dicha fuente, según lo establecido en el E.O.T del municipio de San Roque.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de lo ordenado en el acto administrativo **135-0134 del 04 de agosto del 2016** y en lo recordado en el presente auto, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

PARAGRAFO 2: INFORMAR al señor **Manuel Ángel Ciro Zuleta**, que el incumplimiento de dichos requerimientos y recordatorio, puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

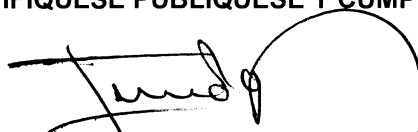
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo técnico de la regional Porce Nus, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva de conformidad con el Plan Control Corporativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo y del auto **135-0134 del 04 de agosto del 2016**, al señor **Manuel Ángel Ciro Zuleta**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.588.521, quien puede ser localizado en la vereda Villanueva del municipio de San Roque, teléfono 3112268515.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Regional Porce Nus, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056700327727**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: **056700324926 - 056700327727**

Fecha: 29/06/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Iván Darío

Dependencia: Regional Porce Nus